

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022 00256** promovido por Jorge Eliecer Rojas Ramírez contra la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones y la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Informando que Porvenir S.A., allegó recurso de apelación contra el auto del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por medio del que se tuvo por no contestada la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Dieciséis Laboral Del Circuito De Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, interpone la parte demandada recurso de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda. Aduce el recurrente que el escrito de contestación fue remitido al correo electrónico del despacho, dentro del término de traslado concedido.

En efecto, revisadas las diligencias se advierte que la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., fue notificada por la parte demandante a través de correo electrónico del 27 de marzo de 2023, allegando escrito de contestación demanda, el 17 de abril de 2023, el cual obra en archivo No. 15 del expediente digital.

Así las cosas, de oficio, se **repone** la decisión adoptada en el numeral tercero del auto del 9 de agosto de 2023, y en su lugar, se tendrá por la demanda, por cuanto revisado el escrito el mismo reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS, se correrá traslado de las excepciones previas y se dispondrá mantener la programación de las audiencias,

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Reponer la decisión adoptada en el numeral tercero del auto del trece (13) de febrero de 2023 y en su lugar, **Tener por contestada la demanda**, por parte de la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Segundo: Reconocer personería para actuar al doctor Alejandro Miguel Castellanos López, como apoderado de la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Tercero: Correr traslado a la parte actora de las excepciones previas propuestas por la demandada que se denominaron **prescripción y no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.**, por el término de tres (3) días, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (numeral primero del artículo 101 del CGP.), aplicable por remisión analógica.

Cuarto: Mantener la programación de las audiencias obligatorias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de trámite y juzgamiento, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**. que se efectuarán de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

Notifíquese y cúmplase,
Edgar Yesid Galindo caballero
Juez

KLGR

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 24 FIJADO HOY 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf18c948601a22fcfd4fab78a0bcd03a6c8be46b6c26086169a52c8bf93219**

Documento generado en 23/02/2024 03:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>